



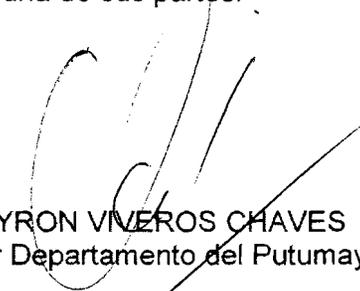
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho de Gobernador

Te llevo en mi
Putumayo

Mocoa, 1° de agosto de 2011

El día 27 de julio de 2011, se recibió la Ordenanza 632 de julio 27 de 2011, "Por medio de la cual se ratifica el Acuerdo N° 06 de mayo 30 de 2011, expedido por el Concejo Municipal de San Miguel, Departamento del Putumayo"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 632 de julio 27 de 2011, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.



JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 632 de julio 27 de 2011.



JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador Departamento del Putumayo

Revisó: Germán García, P.U. Apoyo de Oficina Jurídica Departamental
Elaboró: Cecilia Z., Técnico O.



**ORDENANZA No. 632
(27 de Julio de 2011)**

Pro medio de la cual se ratifica el Acuerdo No. 06 de Mayo 30 de 2011, expedido por el Concejo Municipal de San Miguel, Departamento del Putumayo.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,

en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y el párrafo primero del artículo 7° de la Ley 191 de 1995.

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Ratificar de manera integral el Acuerdo No. 06 de Mayo 30 de 2011, por medio del cual se le otorgan facultades al Alcalde del Municipio de San Miguel Putumayo, para firmar convenios con funcionarios de su mismo nivel de los Cantones de la Provincia de Sucumbios de la República del Ecuador y delegar facultades a funcionarios del Municipio de San Miguel, de menor rango.

Parágrafo. La ratificación al acuerdo en mención se hace a solicitud del Concejo Municipal de San Miguel, Departamento del Putumayo, por encontrarse enmarcado en la Ley 191 de Junio 23 de 1995, Capítulo Tercero, Régimen de Cooperación e Integración, Artículo 7°, Parágrafo 1°.

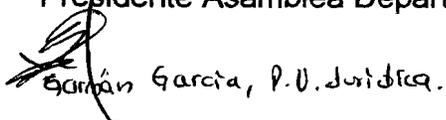
ARTÍCULO 2°: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

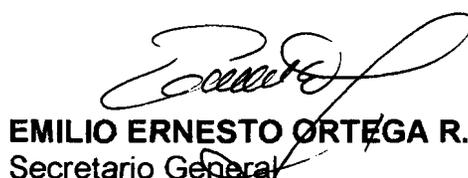
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los 27 días del mes de Julio de 2011


PAULO LUNA LINARES

Presidente Asamblea Departamental


Germán García, P.U. Jurídica.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General



**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL
PUTUMAYO**

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la ORDENANZA No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No. 632
(27 de Julio de 2011)**

Pro medio de la cual se ratifica el Acuerdo No. 06 de Mayo 30 de 2011, expedido por el Concejo Municipal de San Miguel, Departamento del Putumayo, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Julio 25 de 2011
SEGUNDO DEBATE	:	Julio 26 de 2011
TERCER DEBATE	:	Julio 27 de 2011

Para constancia se firma en Mocoa a los veintisiete (27) días del mes de Julio de 2011.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.